

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 1 de 18	

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE AUDITORÍA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

TIPO DE INFORME

Preliminar

Definitivo

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

AÑO	AUDITORÍA No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2023	A10	PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DIRECCIÓN DE CAPACIDADES Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME PRELIMINAR	FECHA INFORME DEFINITIVO
01 de enero al 30 de junio de 2023	04/12/2023	20/12/2023

Informe elaborado por:
ANDREA DEL PILAR CASTILLO CACERES
Oficina de Control Interno

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 2 de 18	

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	2
2. ALCANCE	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. MUESTRA.....	3
5. RIESGOS EVALUADOS	5
6. RESULTADOS DE AUDITORIA	7
6.1 HALLAZGOS	10
6.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA	15

INTRODUCCIÓN

Evaluar que MINCIENCIAS cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y demás normatividad legal vigente en el marco del proceso de Gestión Contractual, especialmente la etapa Post Contractual en lo que respecta a la liquidación de los contratos y/o convenios.

En este contexto, para desarrollar esta auditoría también se tomó como referencia:

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Procedimiento “Liquidación de Contratos y convenios de Ley 80 - A206PR07” – Versión 03
- Procedimiento “Liquidación de Contratos y convenios CTeI- M801PR20” – Versión 01
- Manual de Contratación- A206MO1 - Versión 02
- Guía para la supervisión e interventoría de contratos, convenios y proyectos - A206MO1G01- Versión 02

1. OBJETIVOS

El objetivo propuesto para el desarrollo de la presente auditoría es evaluar que en MINCIENCIAS se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Procedimiento “*Liquidación de Contratos y convenios de Ley 80*” y Procedimiento “*Liquidación de Contratos y convenios CTeI*” y demás normatividad legal vigente en el marco del proceso de Gestión Contractual, especialmente la etapa Post Contractual en lo que respecta a la liquidación de los contratos y poder identificar aquellos contratos o convenios que estén prontos a perderse competencia para liquidar.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 3 de 18	

2. ALCANCE

El presente informe corresponde a órdenes de compra, compraventas que tenían establecido cláusula de liquidación y conforme a lo establecido en el procedimiento de liquidación de Contratos y convenios de Ley 80 deben ser liquidados, así como los contratos y convenios con corte a 30 de junio de 2023, en donde se analizarán los siguientes aspectos:

1. Contratos, convenios, órdenes de compra y compraventas susceptibles de liquidación.
2. Contratos, convenios, órdenes de compra y compraventas con pérdida de competencia.

3. METODOLOGÍA

La metodología utilizada fue las técnicas de auditoría basadas en los métodos de observación, confrontación, revisión y comparación de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

En la presente auditoría de cumplimiento legal, se verificarán los procedimientos, directrices y controles asociados al Sistema de Control Interno.

4. MUESTRA

Para la selección de la muestra, se tuvo en cuenta:

De la base suministrada por Secretaria General “Anexo N.01 Contratos pendientes de liquidar SEGEL” se reportó que bajo su supervisión se encuentra a cargo el siguiente contrato:

N°	CTO. INTERADMINISTRATIVO	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN
1	611-2022	31/12/2022

De la base suministrada por Secretaria General “Anexo N.02 Contratos sin liquidar otras dependencias” a cargo de la supervisión de otras dependencias de MINCIENCIAS:

1. De acuerdo con la base suministrada, se identificó en la primera hoja de excel denominada “Contratos sin acta de cierre” un total de 49 registros incluidas órdenes de compra, compraventas, contratos y convenios, de este reporte se tomó el total de 05 contratos y 01 convenio para la muestra, en el entendido que se está realizando seguimiento a la liquidación y no actas de cierre que no se encuentra establecido dentro del procedimiento:

N°	CONTRATO CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN	DEPENDENCIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN
1	Cto. 301-2017	31/12/2017	OAC
2	Cto. 317-2017	31/12/2018	OTSI
3	Cto. 341-2017	24/03/2018	OTSI
4	Cto. 324-2018	29/06/2019	OTSI

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 4 de 18	

5	Cto. 353-2018	26/04/2018	DTH
6	Conv. 673-2018	31/12/2018	DVF

2. De acuerdo con la base suministrada, se identificó en la segunda hoja de excel denominada “*Contratos sin liquidar*” un total de 47 registros incluidas órdenes de compra, compraventas, contratos y convenios, para la muestra se tomó en cuenta aquellas órdenes de compra y compraventas donde se identificó que tenía establecido la cláusula de liquidación y conforme a el procedimiento de liquidación de contratos y convenios de Ley 80 deben ser liquidados.

Conforme a lo anterior, se tomó un total de 24 contratos, ordenes de compras y compraventa para la muestra así:

N°	CTO. ORDEN DE COMPRA COMPRAVENTA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN	DEPENDENCIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN
1	Cto. 705-2021	31/12/2021	OTSI
2	Orden de compra 82173 -2021	31/12/2021	OTSI
3	Cto. 499-2021	02/08/2022	Secretaría Técnica OCAD de CTel del SGR
4	Cto. 560-2021	25/09/2022	DAF
5	Cto. 79398-2021	15/12/2022	OTSI
6	Cto. 572-2022	31/12/2022	OTSI
7	Cto. 573-2022	11/11/2022	OTSI
8	Cto. 574-2022	31/12/2022	OTSI
9	Cto. 575-2022	30/11/2022	OTSI
10	Cto. 593-2022	15/12/2022	OTSI
11	Cto. 631-2022	31/12/2022	OTSI
12	Cto. 643-2022	31/12/2022	DTH
13	Cto. 651-2022	31/01/2023	OTSI
14	Orden de compra 90101-2022	31/05/2022	DAF
15	Orden de compra 90499-2022	29/08/2022	OTSI
16	Cto. 387-2022	31/12/2022	OTSI
17	Cto. 571-2022	31/12/2022	OTSI
18	Cto. 521-2022	31/12/2022	DTH
19	Compraventa 388-2022	10/09/2022	DAF
20	Cto. 385-2022	13/08/2022	OTSI
21	Cto. 414-2023	24/06/2023	OTSI
22	Cto. 368-2023	21/04/2023	DTH
23	Cto. 595-2022	25/09/2023	DAF
24	Cto. 582-2022	12/09/2023	DAF

3. De acuerdo con la base suministrada, se identificó en la tercera hoja de excel denominada “*Liquidaciones – cierre en proceso*” un total de 18 registros incluidas órdenes de compra, compraventas y contratos, de está reporte se tomo el 100% de los registros así:

N°	CTO. ORDEN DE COMPRA COMPRAVENTA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN	DEPENDENCIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN
1	Cto. 349-2019	13/04/2019	DAF
2	Cto. 773-2019	31/08/2020	DAF
3	Cto 774-2019	1/09/2020	DAF
4	Cto 713-2021	31/12/2021	OTSI

5	Cto 495-2021	31/05/2022	DAF
6	Cto 654-2021	14/03/2023	DAF
7	Cto 376-2022	25/04/2023	DAF
8	Cto 591-2022	31/12/2022	OAPII
9	Compraventa 603-2022	15/04/2023	OTSI
10	Compraventa 604-2022	15/12/2022	OTSI
11	Orden de compra 85930-2022	22/05/2023	DAF
12	Orden de compra 90099-2022	30/06/2022	DAF
13	Orden de compra 90097-2022	31/05/2022	DAF
14	Orden de compra 91773-2022	31/03/2023	DAF
15	Cto. 382-2022	31/05/2023	DAF
16	Cto. 581-2022	5/11/2022	DAF
17	Cto. 307-2022	30/04/2023	OTSI
18	Compraventa 468-2023	18/07/2023	DAF

4. De la información reportada por la Oficina de Comunicaciones se tomó la muestra total del contrato reportado:

N°	CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN
1	13-2021	Terminación anticipada

5.. De la información reportada por el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad se tomó la muestra total del contrato reportado:

N°	CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN
1	516-2017	30/10/2021

6. De la información reportada por la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento se tomó la muestra total de los contratos reportados:

N°	CONTRATOS DRIVADOS	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN
1	615-2020	07/04/2022
2	405-2021	10/04/2023

5. RIESGOS EVALUADOS

En el marco de los objetivos y el alcance establecido para esta Auditoría se evalúan los riesgos actuales establecidos en el Mapa de Riesgos vigente y los riesgos potenciales identificados, que pueden afectar los resultados institucionales.

Al respecto se encontró que actualmente existen (Dos) (2) riesgos identificados en el Proceso GESTIÓN CONTRACTUAL, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO
GESTIÓN CONTRACTUAL	R53-2023 Posibilidad de afectación reputacional debido a la inoportunidad en la solicitud de liquidación de los contratos y convenios de la Entidad
	R12-2023 Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por autorizar pagos o emitir avales debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales

Se identificó que los riesgos potenciales a los que se ve expuesta la Entidad en el desarrollo de las actividades relacionadas con la presente Auditoría y que no están contemplados en el Mapa de Riesgos vigente para la entidad son:

RIESGOS POTENCIALES IDENTIFICADOS	
RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Originado en la posible pérdida de la información al no vincular en el expediente virtual o físico por parte del supervisor del contrato los informes o documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato o convenio y que se requieren para efectuar la liquidación.
RIESGO DE GESTIÓN	Asociado a la inadecuada e inoportuna liquidación de los contratos y convenios, debido al posible incumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de los supervisores, contenidas en la normatividad vigente, en las cláusulas de los contratos o convenios, en el manual de contratación y/o en el manual de supervisión e interventoría.

Se sugiere establecer un mecanismo que permita efectuar un seguimiento y alertar la terminación de los contratos y convenios, que no sea solo el envío de un memorando si no buscar una estrategia más eficaz con el fin de requerir a los supervisores de estos a la entrega de los informes, documentación, soportes y demás información que permita garantizar la disponibilidad de la información, su correspondiente trazabilidad para efectuar una liquidación idónea y oportuna, sin perjuicio de las obligaciones propias de los supervisores.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 7 de 18	

6. RESULTADOS DE AUDITORIA

La Oficina de Control Interno para el desarrollo de la presente auditoría realizó requerimiento por medio del correo electrónico del día 16-08-2023 donde informa:

“Cordial Saludo,

Por solicitud expresa de la señora Ministra en el pasado comité Ministerial realizado el 14 de Agosto de los corrientes y adicionalmente, teniendo en cuenta que mediante resolución número 0097 del 07 de febrero de 2022 se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de Minciencias, dentro de la cual se estableció como actividad a cargo de la Oficina de Control Interno realizar seguimiento sobre el estado de las liquidaciones en el Ministerio, de manera atenta, me permito solicitar en una base de datos (en Excel) con corte al 15 de agosto de 2023, la relación de los Contratos y Convenios que se encuentran en estado terminado, con la identificación de la dependencia responsable de su liquidación y que en dicha base se les identifique con la siguiente convención :

- 1. (CL) Contratos y convenios que se encuentran ya liquidados*
- 2. (EL) Contratos y convenios en etapa de liquidación, de acuerdo con los términos previstos en la norma, se encuentran aún para liquidar de forma bilateral o unilateral.*
- 2. (PC) Contratos y convenios, para los cuales, la entidad perdió competencia para su liquidación*

La información que se solicita anteriormente se requiere para más tardar el día 22 de agosto de 2023”

Dado que no todas las áreas dieron respuesta en la fecha establecida se hizo necesario realizar dos requerimientos más de solicitud de información los días 01-09-2023 y 18-10-2023, donde se estableció como plazo máximo para entrega de información el día 24-10-2023 sin que a esa fecha se recibiera respuesta por parte de la Dirección de Gestión de Recursos en CTel.

Conforme a lo anterior, se procedió a realizar la auditoría con la información allegada por las áreas.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

En este contexto, para desarrollar esta auditoría se tomó como referencia, el Manual de Contratación y Supervisión, el Mapa de Riesgos, los Procedimientos asociados a este proceso y la normatividad legal vigente aplicable así:

El artículo 217 del Decreto 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló: *“De su ocurrencia y contenido de la liquidación. El nuevo texto es el siguiente: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 8 de 18	

salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para evitar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)

Conforme a lo señalado, la liquidación de los contratos o convenios tiene como fin determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o ajustar definitivamente lo que, a la terminación normal o anormal del mismo, se encuentre pendiente a favor o en contra de estos, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes.

Razón por la que en desarrollo de esta etapa, la Administración y el Contratista o Cooperante, se pronuncian sobre el estado en el que se encontraron las obligaciones como resultado de la ejecución; los ajustes, revisiones y reconocimientos a que se consideren necesarios y que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado y las garantías que aseguran el cumplimiento del objeto contractual, así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo.

De igual manera, la Ley 1150 de 2007, “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

“Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)”.

Respecto los contratos regidos por el derecho privado, no existe disposición legal alguna que obligue a agotar la etapa de la liquidación, lo que no significa que no se pueda pactar contractualmente o se estipule una etapa de cierre final de cuentas en la que las partes, de común acuerdo, puedan declararse a paz y salvo; se tiene en cuenta que, aun cuando la Entidad rige su contratación por el derecho privado, les corresponde dar cumplimiento a los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, salvaguardando, además, los recursos públicos, siendo el acta de liquidación o documento de cierre final de cuentas una buena práctica para demostrar el cumplimiento de estos principios y la adecuada inversión de dichos recursos.

Al realizarse la revisión de los contratos regidos por derecho privado se evidencia la cláusula de la liquidación que establece que una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, se procederá a su liquidación, motivo por el cual se realiza revisión de contratos regidos por la contratación privada.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 9 de 18	

TIEMPOS PARA SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

- **De Mutuo Acuerdo:** Se realizará la liquidación bilateralmente, dentro de los términos establecidos en el contrato o convenio teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación.
- **Unilateral:** Si no es posible efectuar la liquidación de común acuerdo o bilateralmente, la entidad debe liquidar directa y unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.
- **Judicialmente:** Si no se logra la liquidación de común acuerdo o unilateral el contrato o convenio dentro de los términos anteriormente señalados, las partes podrán acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del último término señalado (dos 2 meses), el cual corresponde al término de caducidad para el ejercicio de la acción contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.C.A), sin perjuicio de que en ese mismo término se pueda liquidar bilateralmente de común acuerdo o unilateralmente.

Así las cosas, mientras no se haya cumplido el término de caducidad de la acción contractual (2 años), o no se haya notificado el auto admisorio de la demanda que pretende su liquidación, la administración mantiene la competencia de liquidar el contrato o convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente de los siguientes contratos:

- ❖ Los contratos/convenios de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo. Para mejor entendimiento de esta definición legal, estos pueden ser:
 - Contratos en los que las obligaciones y derechos nacen a medida que se va avanzando en su cumplimiento.
 - Contratos que imponen a las partes prestaciones sucesivas y repetidas y que sólo pueden cumplirse con el paso del tiempo.
 - Contratos en los que se pactan entregas periódicas de obras, bienes o servicios.
 - Contratos de recuperación contingente.
 - Contratos de administración de proyectos.
 - Convenios especiales de cooperación.

Adicionalmente, se liquidan los demás convenios/contratos que lo requieran. Para facilidad en la toma de decisión pueden entenderse como tales aquellos en los que:

- Existan saldos a favor de alguna de las partes.
- Opera la terminación anticipada.
- Se han presentado problemas o inconvenientes en la ejecución, entre otros.

Independientemente de lo anterior y de la naturaleza, objeto o características del contrato/convenio, si en se incluyó la cláusula de liquidación, deberá liquidarse.!

De igual forma y conforme a la Guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios: A206M01G01, dentro de las obligaciones principales del Supervisor/Interventor está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, así como velar por la oportuna y efectiva liquidación del contrato/convenio a su cargo, asegurando que como resultado de esta gestión no se pierda la competencia para liquidar ni caduquen los términos para el inicio de acciones, con el propósito de garantizar el adecuado cierre de las relaciones negociales y la efectividad de las acciones para el cobro de saldos o sumas que al finalizar el contrato hayan quedado a favor de la Entidad. En atención a los procedimientos para la liquidación de contratos de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Supervisor deberá oportunamente gestionar e impulsar la liquidación o cierre contable y financiero del contrato/convenio, según el caso, puesto que sólo hasta la etapa de liquidación del contrato/convenio concluye el negocio

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 10 de 18	

jurídico; en los casos en que no se realiza liquidación de mutuo acuerdo o unilateral, la pérdida de competencia para liquidar coincide con el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, esto es, a partir de que se cumplen los seis (6) meses iniciales para realizarla de mutuo acuerdo o unilateral, empieza a transcurrir el término de dos (2) años para demandar al juez la liquidación, en ejercicio de ese medio de control, en un total de treinta (30) meses.

De otra parte y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente indica que *"De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuentan con cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo con las órdenes de compra, contados desde:*

El vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las órdenes de compra.

La expedición del acto administrativo que ordene la terminación de la orden o La fecha del acuerdo que disponga la terminación de la orden de compra"

Conforme a lo señalado con anterioridad, se presenta la descripción del estado de cada uno de los contratos, ordenes de compra, compraventa de tracto sucesivo y convenios tomados en la muestra en el anexo al presente informe, con la descripción de los resultados generales de la auditoría.

6.1 HALLAZGOS

Para los contratos de la muestra bajo la supervisión de las dependencias de:

- A. Oficina Asesora de Comunicaciones
- B. Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información
- C. Dirección Administrativa y Financiera
- D. Dirección de Talento Humano
- E. Dirección de Vocación y formación

Se encontró lo siguiente:

HALLAZGO No. 01: PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* en el artículo 11 indica al final del inciso, que si vencido el plazo para liquidar de forma bilateral y unilateralmente, no se ha llevado a cabo la liquidación, la Entidad podrá realizar en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren las modalidades señaladas; lo que indica que la Entidad cuenta con 30 meses para llevar a cabo la liquidación de un contrato y/o convenio una vez finaliza su ejecución.

Como se muestra en la siguiente tabla y de acuerdo con la verificación realizada en ORFEO, se evidencia que se dejó vencer el tiempo para liquidar, lo que llevo a la Entidad a perder competencia, sin demostrarse gestión por parte del supervisor.

N°	NÚMERO DE CT/CV Y ORDENES DE COMPRA	AÑO DE CT/CV Y ORDENES DE COMPRA	NOMBRE DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN	AREA DONDE PERTENECE EL SUPERVISOR	LIQUIDACIÓN BILATERAL 04 MESES A PARTIR DE LA FINALIZACION EJECUCION DEL CTO LEY 1150-2007	LIQUIDACIÓN UNILATERAL 02 MESES A PARTIR DE CUMPLIDO EL TERMINO DE LA LIQ BILATERAL LEY 1150-2007	LIQUIDACIÓN 30 MESES A PARTIR DE LA FINALIZACION EJECUCION DEL CTO LEY 1150-2007
1	301-2017	2017	NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATEGICAS S.A.S	31/12/2017	OAC	30/04/2018	30/06/2018	30/06/2020
2	317-2017	2017	NETWORK SOLUTIONS COMPANY LTDA	31/12/2018	OTSI	30/04/2019	30/06/2019	30/06/2021
3	341-2017	2017	TRIZ XXI COLOMBIA S.A.S	24/03/2018	OTSI	24/07/2018	24/09/2018	24/09/2020
4	324-2018	2018	SOFTWARE HOUSE LTDA	29/06/2019	OTSI	29/10/2019	29/12/2019	29/12/2021
5	353-2018	2018	QUALITAS SALUD LTDA	26/04/2018	DTH	26/08/2018	26/10/2018	26/10/2020
6	673-2018	2018	CORPORACION LATINOAMERICANA DE REDES AVANZADAS	31/12/2018	DVF	30/04/2019	30/06/2019	30/06/2021
7	676-2018	2018	MSL DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S.	15/12/2018	OTSI	15/04/2019	15/06/2019	15/06/2021
8	349-2019	2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	13/04/2019	DAF	13/08/2019	13/10/2019	13/10/2021
9	773-2019	2019	AXA COLPATRIA SEGU-ROS S.A	31/08/2020	DAF	31/12/2020	28/02/2021	28/02/2023
10	774-2019	2019	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1/09/2020	DAF	1/02/2021	1/04/2021	1/04/2023

HALLAZGO No. 02: INCUMPLIMIENTO EN EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el procedimiento de liquidación de contratos y convenios Ley 80, en la actividad N° 1.2 es obligación de la Secretaria General continuar con el trámite de la liquidación una vez el supervisor la haya solicitado, en los siguientes catorce (14) contratos se evidenció memorando de solicitud de liquidación por parte del Supervisor sin que se refleje continuidad de la solicitud por parte de SEGEL:

Nº	NÚMERO DE CT/CV Y ORDENES DE COMPRA	NOMBRE DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACION	SUPERVISOR	OBSERVACIÓN OCI
1	560-2021	UT AXA COLPATRIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES - MINCIENCIAS 2021	25/09/2022	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110156743 del 17-10-2023
2	572-2022	STS S.A.S	31/12/2022	OTSI	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20230140149543 del 03-10-2023
3	575-2022	APICOM SAS	30/11/2022	OTSI	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20230140149563 del 03-10-2023
4	90101-2022	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	31/05/2022	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110154403 del 11-10-2023
5	388-2022	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.	10/09/2022	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234120167123 del 31-10-2023
6	368-2023	INGENIERÍA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S	21/04/2023	DTH	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20230420175713 del 15-11-2023.
7	713-2021	LATTITUDE CORP S.A.S	31/12/2021	OTSI	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20230140126903 del 28-08-2023. De acuerdo con la observación realizada al informe preliminar, se acepta la observación que informo SEGEL así: " Se devolvió al área el día 17-10-2023 motivo: este radicado no contiene anexos que soporten la solicitud, mismos que deberán estar actualizados. Adicionalmente el presente radicado no se volvió asignar a SEGEL, se dio por archivado como consta en orfeo" Conforme a lo anterior, queda el hallazgo para el área a cargo de la supervisión de este contrato.
8	495-2021	CENTRO CAR 19 LTDA	31/05/2022	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110100533 del 13-07-2023
9	654-2021	INFOTIC S.A	14/03/2023	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110108063 del 26-07-2023
10	376-2022	COSERVIPP LTDA	25/04/2023	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110110773 del 28-07-2023
11	591-2022	ICONTEC	31/12/2022	OAPII	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20230110133563 del 05-09-2023
12	382-2022	CENTRO CAR LTDA	31/05/2023	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110133133 del 04-09-2023
13	581-2022	COMERCIALIZADORA TEF 117	5/11/2022	DAF	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20234110133143 del 04-09-2023
14	307-2022	SOFTWARE HOUSE LTDA	30/04/2023	OTSI	Se evidencia memorando de solicitud de liquidación N° 20230140125203 del 24-08-2023

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 13 de 18	

De acuerdo a las observaciones que fueron presentadas al informe preliminar por medio de los memorandos en Orfeo Nros. y 20230110193093 y 20230040195553 de los días 11 de diciembre y 14 de diciembre de 2023 se informa:

NÚMERO DE CT/CV Y ORDENES DE COMPRA	OBSERVACIÓN AUDITADO	OBSERVACIÓN FINAL OCI
560-2021	Solicitud de liquidación en SEGEL mediante orfeo 20234110156743 el día 25/10/2023	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en las actividades del 1.2 al 1.4 los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación y de acuerdo a la fecha de radicación de la solicitud no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.
90101-2022	Solicitud de liquidación en SEGEL mediante orfeo 20234110154403 el día 25/10/2023 En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
388-2022	Solicitud de liquidación en SEGEL mediante orfeo 20234120167123 del 01-11-2023 En revisión de soportes y elaboración del acta de liquidación.	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en las actividades del 1.2 al 1.4 los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación y de acuerdo a la fecha de radicación de la solicitud no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.
595-2022	Solicitud de liquidación en SEGEL mediante orfeo 20234110188493 el día 04/12/2023	Se retira este contrato por está en tiempo para dar trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento.
582-2022	El contrato finalizó el 16/09/2023, por lo cual se encuentra en trámite para solicitud de liquidación.	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en la actividad 1.1 que el tiempo para la solicitud de liquidación debe realizarse dentro de los 2 meses siguientes a la finalización de la ejecución, y de acuerdo a la fecha de finalización el tiempo para iniciar trámite de liquidaciones era hasta 16/11/2023.
349-2019	Solicitud de liquidación radicada en SEGEL mediante orfeo radicado 20234110161243 el 02/12/2023	Se mantiene hallazgo, se perdió competencia para liquidar y hasta el 02/12/2023 se solicitó cierre de expediente.
773-2019	Solicitud de cierre de expediente mediante orfeo 20234110135643	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo, se perdió competencia para liquidar el grupo de apoyo logístico solicitó cierre de expediente el día 07-09-2023, sin que a la fecha se evidencié trámite de acuerdo a lo tiempos establecidos en el procedimiento.
774-2019	Solicitud de cierre de expediente mediante orfeo 20234110135653 del 08-09-2023.	De acuerdo al memorando citado se mantiene hallazgo, se perdió competencia para liquidar el grupo de apoyo logístico solicitó cierre de expediente el día 08-09-2023, sin que a la fecha se evidencié trámite de acuerdo a lo tiempos establecidos en el procedimiento.
495-2021	Solicitud de cierre de expediente mediante orfeo 20234110100533 el día 08-09-2023	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en las actividades del 1.2 al 1.4 los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación y de acuerdo a la fecha de radicación de la solicitud no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.

376-2022	<p>Solicitud de liquidación radicada en SEGEL mediante orfeo 20234110110773 el día 09-08-2023</p> <p>Se radicó alcance con el radicado 20234110137153 el día 11-09-2023</p> <p>Se radicó alcance con el radicado 20234110161243 el día 3-11-2023</p> <p>En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto.</p>	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en las actividades del 1.2 al 1.4 los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación y de acuerdo a la fecha de radicación de la solicitud no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.
90099-2022	<p>Solicitud de liquidación radicada en SEGEL mediante orfeo 20234110100713 del 03-08-2023</p>	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en las actividades del 1.2 al 1.4 los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación y de acuerdo a la fecha de radicación de la solicitud no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.
90097-2022	Liquidación publicada	Se retira del hallazgo, toda vez que se evidencia el acta de liquidación bilateral.
581-2022	<p>Solicitud de liquidación radicada en SEGEL con orfeo 20234110133143 del 21-09-2023</p>	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en las actividades del 1.2 al 1.4 los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación y de acuerdo a la fecha de radicación de la solicitud no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.
301-2017	Una vez verificado el informe preliminar, informo que se harán las liquidaciones.	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en la actividad 1.1 que el tiempo para la solicitud de liquidación debe realizarse dentro de los 2 meses siguientes a la finalización de la ejecución.
13-2021	Una vez verificado el informe preliminar, informo que se harán las liquidaciones.	De acuerdo al memorando citado, se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en la actividad 1.1 que el tiempo para la solicitud de liquidación debe realizarse dentro de los 2 meses siguientes a la finalización de la ejecución.
560-2021	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
572-2022	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
575-2022	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
368-2023	En revisión de soportes y elaboración y elaboración del acta de liquidación.	Se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en a partir de la actividad del 1.3. los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación, y se evidencia que no se está cumpliendo con los tiempos establecidos en el procedimiento.
713-2021	<p>Se devolvió al área el día 17-10-2023 motivo: este radicado no contiene anexos que soporten la solicitud, mismos que deberán estar actualizados.</p> <p>Adicionalmente el presente radicado no se volvió asignar a SEGEL, se dio por archivado como consta en orfeo</p>	Queda el hallazgo para el área a cargo de la supervisión de este contrato..
495-2021	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
654-2021	En revisión de soportes y elaboración y elaboración del acta de liquidación.	Se mantiene hallazgo para este contrato, toda vez que el procedimiento indica en a partir de la actividad del 1.3. los tiempos para dar trámite a la solicitud de liquidación, y se evidencia que no se está cumpliendo con los tiempos

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 15 de 18	

		establecidos en el procedimiento.
591-2022	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
382-2022	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.
307-2022	En trámite de revisión del acta de liquidación para firma del ordenador del gasto	Se mantiene el hallazgo, el procedimiento indica en la actividad 1.4. El tiempo para dar trámite a la solicitud de liquidación, el cual no se está cumpliendo.

De igual forma, se indica que por medio del memorando 20230040195553 la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información –OTSI- (...) *La Oficina de Tecnología y Sistema de Información se empezarán con las liquidaciones de los contratos que se encuentran faltantes (...)*

De otra parte en el memorando citado se indica *“Por otro lado, es importante señalar que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se dispuso que la liquidación de un contrato se podrá realizar hasta antes que caduque el medio de control de controversias contractuales, esto es, en el plazo de dos años (2) contados a partir de que se venzan los términos iniciales para hacerlo en forma bilateral (cuatro meses cuando se guarde silencio) y unilateral (dos meses), después de lo cual perderá competencia la administración y carecerán de poder dispositivo las partes para hacerlo. Es decir, la entidad cuenta con 30 meses para realizar el trámite de liquidación, termino el cual a la fecha no se ha superado.”*

De acuerdo a lo anterior, se informa que los hallazgos Nros. **01 PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR** y hallazgo **02 INCUMPLIMIENTO EN EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN**, se mantienen toda vez que para el hallazgo 01 el término señalado en la ley ya venció sin que se halla evidenciado trámite de liquidación ni cierre de expediente.

Ahora bien, para el hallazgo Nr. 02 se indica, que sí bien es cierto el tiempo estipulado en la ley no se encuentra aún vencido para liquidar, sí se evidenció incumplimiento en los tiempos establecidos en el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY 80 identificado con Código: A206PR07 Versión: 03, teniendo en cuenta que el procedimiento es el conjunto de tareas requeridas para cumplir las actividades del proceso, este debe cumplirse en los tiempos establecidos para evitar variabilidad de los resultados.

6.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA

FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL CONTRATO O CONVENIO.

La liquidación en relación con los plazos de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, se establecen los términos perentorios en que debe realizarse la liquidación bilateral.

Conforme a la Guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios: A206M01G01, dentro de las obligaciones principales del Supervisor/Interventor está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, así como velar por la oportuna y efectiva liquidación del contrato/convenio a su cargo, asegurando que como resultado de esta gestión no se pierda la competencia para liquidar ni caduquen los términos para el

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 16 de 18	

inicio de acciones, con el propósito de garantizar el adecuado cierre de las relaciones negociales y la efectividad de las acciones para el cobro de saldos o sumas que al finalizar el contrato hayan quedado a favor de la Entidad.

En atención a los procedimientos para la liquidación de contratos de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el Supervisor deberá oportunamente gestionar e impulsar la liquidación o cierre contable y financiero del contrato/convenio, según el caso, puesto que sólo hasta la etapa de liquidación del contrato/convenio concluye el negocio jurídico; conforme a la revisión de la muestra seleccionada se evidenció el atraso para iniciar el proceso de liquidación una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o convenio.

7. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIAS ANTERIORES

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al plan de mejoramiento suscrito a la auditoría del primer semestre de 2022 con la Dirección de Gestión y Recursos CTel y se dio prórroga para el 30 de noviembre de 2023 para el cumplimiento de las actividades, para evitar un posible incumplimiento en el Plan de Mejoramiento, puesto que las actividades allí señaladas no fueron efectivas como inicialmente se suscribió.

Conforme a lo anterior, se realizó modificación al Plan de Mejoramiento inicialmente suscrito y el resultado fue el cumplimiento a las actividades programadas, por consiguiente, se dio por cerrado el plan de mejoramiento suscrito con la DGRCTel dando como efectivas las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento.

Con respecto a Secretaria General el balance de cumplimiento fue del 87.50% puesto que de las ocho (8) actividades propuestas, siete (7) fueron efectivas y la actividad relacionada con: *“En función preventiva, la Secretaría General podrá solicitar a los Supervisores informes de seguimiento a las liquidaciones que tengan a su cargo, en donde el ordenador del gasto sea la Secretaría General o la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos de finalización de la ejecución de los contratos y convenio”* donde la unidad de medida eran tres informes no fue cumplida.

La OCI informo que, sin desconocer las acciones adelantadas con respecto a las circulares y reiteraciones realizadas a los supervisores de contrato, éstas no han sido suficientes puesto que no se allego los informes de seguimiento a las liquidaciones, lo que evidencia continuo incumplimiento, por lo que se concluye que esta acción fue INEFECTIVA no lo fue.

En relación con los Planes de Mejoramiento de la vigencia de la auditoría segundo semestre de 2022 se encuentran en ejecución con fechas de vencimiento de actividades 2023 y 2024.

8. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere reforzar las capacitaciones y/o socializaciones a los Supervisores, incluyendo entre otros, temas en relación con el cumplimiento de la solicitud de la liquidación de los contratos a su cargo, así como la oportuna entrega de los informes y soportes, establecidos en las obligaciones y la realización de las actividades pactadas en el contrato, como en el manual de contratación y de supervisión y procedimiento de liquidación.
2. Dada la importancia de delimitar la responsabilidad del Supervisor, en caso de retiro del servicio de éste, se sugiere que previa notificación al nuevo Supervisor, se exija al anterior la entrega de un Informe detallado de la ejecución del contrato, certificando el cumplimiento de este hasta la fecha en que ejerció como Supervisor y de los

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 17 de 18	

documentos y/o registros generados en la ejecución del contrato de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación y que estos reposen en sistema documental de la Entidad .

3. Requerir a los supervisores de contratos y convenios para que mantengan actualizada la documentación o registros de estos, en todo lo que refiere a su ejecución, finalización y liquidación.
4. Se recomienda establecer controles para identificar el cumplimiento de las obligaciones de los supervisores en la etapa de la liquidación de los contratos y convenios.
5. Se recomienda que los contratos se liquiden dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o liquidar unilateralmente dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral como método de buenas prácticas en materia contractual.
6. Se recomienda que para los contratos y/o convenios que se rigen por el régimen privado, se cumpla con lo establecido en la cláusula de liquidación, y esto es liquidarlos dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución, como método de buenas prácticas en materia contractual.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en este informe definitivo, se solicita a la Secretaria General en colaboración de las dependencias auditadas, que elabore un Plan de Mejoramiento, en el formato adjunto, que dé solución a los hallazgos identificadas y sea remitido a la Oficina de Control Interno para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Se recuerda que las acciones del Plan de Mejoramiento deben ser preventivas y/o correctivas, según el caso y requieren ser formuladas de manera efectiva para subsanar las debilidades encontradas, cuyas actividades no deben ser superiores a un año a partir de la suscripción del Plan en la Oficina de Control Interno.

Igualmente es necesario tener en cuenta que si en la ejecución de las acciones de mejora que se propongan se requiere la participación y responsabilidad de otras dependencias, la dependencia responsable del proceso auditado deberá coordinar con dichas dependencias la elaboración del Plan de Mejoramiento, antes de la presentación del Plan a la OCI.

ANDREA CASTILLO

**ANDREA DEL PILAR CASTILLO CACERES
AUDITORA OFICIAN DE CONTROL INTERNO**

Manuel Guillermo Alba Cardenas

**MANUEL GUILLERMO ALBA CARDENAS
JEFE DE CONTROL INTERNO**

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	 Ciencias
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 18 de 18	

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY 80 - Código: A206PR07